

Remocion Y Suspension Del Perito Art 82 Y 83 Del Cpt Y 204 De La Ley 4055 84

JURISPRUDENCIA

Remoción y suspensión del perito. Art. 82 y 83 del CPT y 204 de la

Ley 4055/84 Se resuelve disponer la remoción y suspensión del perito interviniente en la causa de la lista de Peritos Judiciales por el término de seis meses. San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre del dos mil diecisiete.- AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expediente: C-052247/15 - Tribunal de Trabajo - Sala II - Vocalía 6 DIFERENCIAS SALARIALES HERRERA, PABLO MARTIN C/ FADUA S.A; de donde RESULTA: Que en los presentes obrados se dispuso la realización de la pericial contable designándose a tales fines al CPN FEDERICO D. ELEIT.- CONSIDERANDO: Que el mencionada perito se encuentra debidamente notificado con-forme surge de las constancias de autos y no se presentó a recibirse del cargo conferido, encontrándose vencido el plazo acordado por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto y remover al mismo debiendo además ser suspendido por el plazo de seis meses conforme lo preceptúa los Art. 82 y 83 del CPT y 204 de la ley 4055/84.- Por lo expuesto la SALA II del TRABAJO de la Provincia de Jujuy, fallando en definitiva: RESUELVE: 1ro. -) Disponer la remoción y suspensión del CPN FEDERICO D. ELEIT de la lista de Peritos Judiciales por el término de seis meses de acuerdo a lo expresado en los considerandos (Art. 82 y 83 del CPT y 204 de la ley 4055/84) conforme lo dispuesto en los considerandos.- 2do. -) Agregar copia en autos, hacer saber, registrar.- 034598E